

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 03 DE FEBRERO DE 2025**

Se inició la sesión a las 12:33 horas, con la asistencia del Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar, Daniela Catrileo y Adriana Muñoz, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

Punto Único

Aprobación de las Bases del Concurso del Fondo CNTV 2025

VISTOS:

- I.- El artículo 19 N° 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República;
- II.- El artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838;
- III.- La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es necesario llevar a efecto el Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión 2025, en adelante también el “Fondo CNTV”.

SEGUNDO: Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando anterior.

TERCERO: Que, el Consejo Nacional de Televisión analizó la propuesta de Bases del Concurso Público 2025 para postular al Fondo CNTV correspondiente a dicho año presupuestario.

Sobre la base de lo anterior, corresponde ahora someter a la aprobación del Consejo el texto propuesto por el Departamento de Fomento de las Bases del Concurso Público 2025 para postular al Fondo CNTV, con las modificaciones introducidas por la comisión revisora conformada mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Consejo del pasado lunes 27 de enero.

POR LO QUE,

¹ De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 01 de abril de 2024, el Presidente y todos los Consejeros asisten vía telemática.

En cumplimiento del artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, el Consejo Nacional de Televisión aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo CNTV 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES FONDO CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN 2025

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en uso de sus atribuciones legales, convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo CNTV correspondiente al año 2025.

La Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, establece en el art. 12, letra b) que *“...Anualmente, la ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 32 de esta ley. Estos recursos deberán ser asignados por el Consejo, previo concurso público en el que podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.”*

El **objetivo del concurso** es el financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo, todo según lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.

Para el año 2025 este fondo cuenta con la suma total de \$5.046.573.000 (cinco mil cuarenta y seis millones quinientos setenta y tres mil pesos), según la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

1.1. Normativa que rige el concurso y los posteriores convenios.

El presente concurso, así como el posterior convenio de transferencia está regido por el artículo 12 letra b) de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual; las Resoluciones Exentas de Contraloría General de la República N° 30 de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la Resolución Exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 y las presentes bases y anexos.

1.2. Disposiciones generales del proceso.

a) Requisitos de postulación y adjudicación de las bases fondo 2025.

Las Bases del fondo CNTV 2025 establecen los requisitos que deberán cumplir los postulantes al presentar sus proyectos, para su admisibilidad, evaluación y eventual adjudicación.

b) Aceptación de términos y condiciones al presentar proyectos.

Por la sola presentación de un proyecto a este concurso, se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, dando estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en las mismas. Asimismo, el postulante acepta ser registrado en el “Registro Interno de Receptores de Fondos Públicos del Consejo Nacional de Televisión” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

1° inciso 4° de la Ley 19.862, pudiendo el CNTV solicitar antecedentes complementarios para dar estricto cumplimiento a la mencionada normativa.

c) Interpretación de las bases y resolución de conflictos legales.

La interpretación y aplicación de estas Bases deberá hacerse dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto. El CNTV está facultado para interpretar dudas en la aplicación de las presentes bases y de los convenios de ejecución y de emisión a suscribir.

Todos los plazos mencionados en estas bases serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos. Las excepciones se establecen al señalar “días corridos”.

d) Declaración de veracidad y consecuencias de información falsa en postulaciones.

El postulante, al momento de presentar el proyecto, declara bajo juramento que la información y la documentación entregada es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de comprobar dicha información (por cualquier medio verificable) y, en caso de que se constaten elementos falsos, la postulación **será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas**. En caso de que un proyecto presente información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

En ambos casos y de comprobarse la falta, el Postulante podrá quedar inhabilitado para participar en futuros concursos del Fondo de Fomento, por un plazo de hasta 5 años a definir por parte del Consejo del CNTV de acuerdo a su gravedad, plazo que se contará desde la fecha de la convocatoria del concurso de Fondo CNTV 2025.

e) Criterios de elegibilidad para proyectos no estrenado.

Sólo se permitirán proyectos que no se hayan estrenado o emitido en televisión abierta y/o cableoperadores. En caso de contar con desarrollo avanzado, deberá adaptarse a los requerimientos de un formato televisivo y sus etapas de producción. Aquellos proyectos que postulen a la Línea “Nuevas Temporadas” de programas ya financiados por el Fondo, se considerarán para los efectos del proceso de postulación como “nuevos”.

f) Asignación preferente de recursos a programas regionales en 2025.

El Fondo destinará el 30% de los recursos autorizados para concursos en 2025, en forma preferente, a programas regionales, independiente de la línea en la cual se postulen.

g) Ajuste de montos solicitados por el CNTV para uso eficiente de recursos.

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto, considerando el pleno cumplimiento de las presentes Bases.

h) Reglas de adjudicación y priorización de proyectos por postulante.

Cada postulante podrá adjudicarse sólo 1 proyecto. Sin embargo, no hay límite en la cantidad de proyectos a los que puede postular. Si un postulante tiene más de 1 proyecto seleccionado para adjudicación, **el Consejo solicitará que indique la prioridad** entre ellos.

i) Límite de adjudicación por postulante y monto máximo permitido.

El postulante que se adjudica un proyecto no puede superar el 12% del total del monto disponible a adjudicar, lo cual corresponde a **\$605.588.760**, según la Ley N° 21.722 sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

j) Validación de documentos firmados con firma electrónica avanzada.

Para la correcta eficacia de los documentos firmados mediante firma electrónica avanzada, el Consejo Nacional de Televisión realizará el proceso de validación para comprobar la identidad del/la firmante, la integridad del documento firmado y la validez temporal del certificado utilizado, de acuerdo a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y el Decreto N° 181 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.

k) Facultad del Consejo de declarar desierta una o más líneas del concurso.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) puede declarar desierta una o más líneas de este concurso. Esta decisión debe estar debidamente justificada y registrada en el acta de la sesión correspondiente. En cualquier caso, los postulantes no tendrán derecho a exigir indemnización al CNTV bajo ningún concepto.

l) Responsabilidad del postulante en el seguimiento de plazos y etapas del concurso.

Es exclusiva responsabilidad del Postulante, estar informado de los plazos y etapas que se establecen en estas Bases, así como de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV en el sitio web www.cntv.cl.

m) Notificaciones al postulante y posterior adjudicatario.

En el formulario de postulación de la plataforma fomento.cntv.cl, el postulante debe registrar el nombre completo y correo electrónico de contacto, (Productor Ejecutivo y Representante Legal), efectuándose por mail, todas las notificaciones que correspondan durante el concurso, salvo para aquellos casos en que las bases dispongan otro mecanismo.

Por el acto del registro, se entenderá que el Postulante ha manifestado expresamente su voluntad de **ser notificado a través del correo electrónico que señale, siendo exclusivamente responsable de informar un correo electrónico habilitado y actualizar esta información de ser necesario.**

La postulación al fondo se hará íntegramente a través de la plataforma disponible en el sitio web fomento.cntv.cl. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de un formulario que el CNTV podrá a disposición de los postulantes, el cual deberá ser incorporado a través de la plataforma del CNTV o a través de otro medio de reclamación que en su oportunidad establezca el CNTV, lo cual será debidamente notificado a través de la página web del CNTV.

n) Los proyectos ya financiados por el Fondo CNTV en años anteriores, deben postular a la Línea 8.

Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo, independiente de la línea en la que hayan ganado originalmente. Estos proyectos deberán integrar contenidos que ilustren y transmitan la idea argumental de la nueva temporada, y que de verse en un montaje de escenas de temporadas anteriores. Estos contenidos pueden o no ser originales

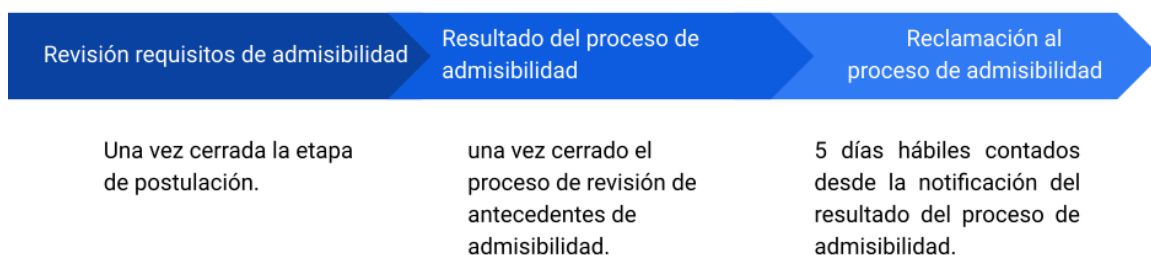
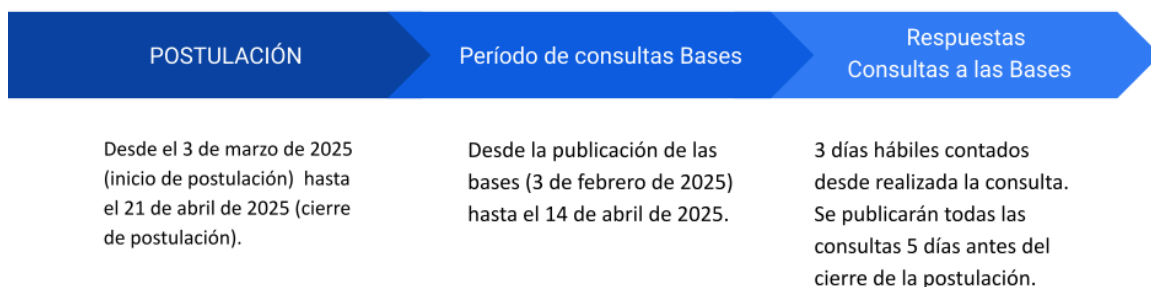
o) Obligaciones promocionales y de información de los proyectos adjudicados.

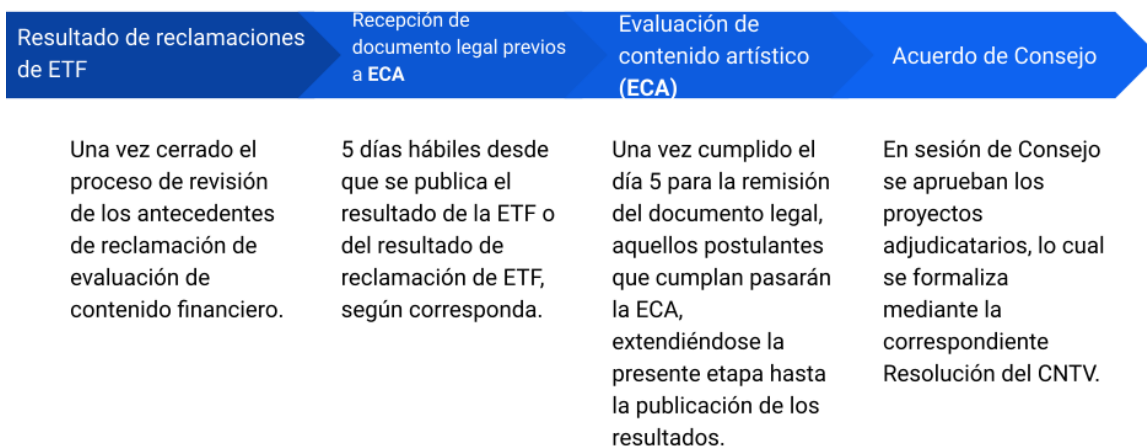
Los representantes y encargados de los proyectos adjudicados, deben participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros, que se soliciten desde el Departamento de Fomento y/o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

2. POSTULACIÓN.

2.1. Convocatoria y calendario del concurso.

El proceso comienza con la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.cntv.cl. La postulación estará abierta entre el 3 de marzo de 2025 y el 21 de abril de 2025, ambas fechas inclusive. Todo **el proceso de postulación, se realizará en línea, a través del sitio web fomento.cntv.cl** y según las etapas descritas a continuación:





2.2. Pueden postular:

- a) Sólo podrán postular **personas jurídicas**. La Ley N°18.838 establece que “...podrán participar *concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.*”
 - **Concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción:** El artículo 15 ter de la Ley N°18.838 señala: “*Los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción podrán ser de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, conforme con las siguientes características:* a) **Nacionales:** aquellos que sean titulares de

concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país. **b) Regionales:** aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% de las regiones del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región. **c) Locales:** aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región. **d) Locales de carácter comunitario:** aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley N° 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.”²

- **Productores Independientes:** Persona jurídica de origen nacional que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

2.3. No pueden postular:

No serán admisibles en el concurso del Fondo CNTV 2025:

- 1) Personas naturales.
- 2) Postulantes adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores cuyo proyecto se encuentre pendiente de entrega de la pre producción (pendiente la entrega de guiones y plan de rodaje), conforme al cronograma original de realización y pagos respectivo. La única excepción es que se encuentre aprobada una modificación por el CNTV, conforme a lo dispuesto por su contrato o convenio.
- 3) Postulantes adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al cierre de la postulación no hayan tenido aprobadas las rendiciones de cuentas habiendo sido notificados formalmente por el Departamento de Fomento del CNTV según el Protocolo de Rendición de Cuentas que se encuentre vigente del CNTV y de lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
- 4) Postulantes adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que se encuentren en un proceso litigioso relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV o en un proceso litigioso con el Fisco de Chile. Para estos efectos, bastará la sola interposición de la demanda.
- 5) Postulantes adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al momento del cierre de la postulación, se encuentra en incumplimiento de alguno de aquellos contratos o convenios suscritos previamente entre las partes.
- 6) Los emisores que no hayan transmitido proyectos ejecutados del Fondo CNTV de años anteriores, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión.

² El listado de los concesionarios con su respectiva cobertura o categorización es posible observar en el siguiente link <https://www.cntv.cl/concesiones-de-tv-digital/>

- 7) Personas jurídicas en la que forme parte -ya sea como socio o como administrador- alguno de los evaluadores de los proyectos nombrados mediante la correspondiente Resolución.
- 8) Personas Jurídicas que no cumplan con sus obligaciones laborales y previsionales de acuerdo al Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) emitido por la Dirección del Trabajo.

Todas las circunstancias señaladas previamente afectan tanto a los adjudicatarios como a las personas jurídicas y/o a sus Representantes Legales (personas naturales).

2.4. Consultas y aclaraciones.

Los/as interesados/as en participar en el concurso, podrán formular consultas o solicitar aclaraciones -únicamente sobre la etapa de postulación y de adjudicación- en la sección "**Consultas de Postulación**" disponible en el sitio institucional www.cntv.cl , hasta el 14 de abril de 2025, inclusive. El CNTV responderá como máximo, dentro de los **3 días hábiles siguientes**, contados desde la fecha que se realiza la consulta o aclaración. **No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.**

Todas las preguntas y sus respuestas se publicarán en conjunto, en el sitio web www.cntv.cl una vez finalizada la etapa de consultas.

2.5. Líneas concursables y normas específicas.

Los postulantes podrán presentar proyectos diferentes, en una o más de las siguientes líneas concursables:

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre la productora y la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, **se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.**
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Rescatar algún período determinado de la historia de Chile (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, los proyectos podrían incluir segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

En esta línea será obligatoria la entrega de la investigación de la obra, establecida en las bases punto 2.8.2 letra c), la que debe verse reflejada en los documentos que se evalúan en la etapa de calidad artística del proyecto, es decir el guión y los argumentos de los capítulos.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá **asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión**. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

B. Línea 2: Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4, máximo a justificar por el Postulante.

- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio Postulante.

- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.

- **Características de la Línea:** Se considerará ficción audiovisual como la representación de un universo no real, que podría estar basado en una historia real. A través de personajes, se expone un conflicto y subtramas que aportan a la narración dramática y audiovisual.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá **asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión**. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

C. Línea 3: No Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4 y máximo a justificar por el Postulante.

- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio Postulante.

- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.

- **Características de la Línea:** Se consideran proyectos de no ficción aquellos que desde su estructura narrativa y tratamiento dramático abordan temas de interés científico, social, cultural, entre otros, mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad. Los proyectos podrán ser documentales, reportajes, entrevistas, programas de actualidad, programas de conversación, docu reality, docu serie, docu ficción, docu de archivo, docu periodístico, entre otros formatos de no ficción que cumplan con las Bases.

El proyecto puede incluir material de ficción que sirva de apoyo a la narrativa propuesta, sin que deje de ser considerado de "No Ficción" para efectos de la postulación. (Docu ficción)

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional para la mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

D. Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Tipo de postulante:** Exclusivamente Productoras Independientes **de procedencia regional** y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas o infantiles.

- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4, máximo a justificar por el Postulante.

- **Duración:** Justificado y acorde a la Línea a la que se postula.

- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.

- **Características de la Línea:** Fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual en regiones (excepto R.M.) y así promover la descentralización del país. La empresa debe estar radicada en regiones distinta a la Metropolitana, con contenido local. Esto debe ser acreditado por el Postulante mediante el documento oficial "**Declaración jurada de procedencia regional**", de lo contrario será causal de eliminación inmediata (inadmisibilidad).

En caso de resultar adjudicataria una productora, se debe asegurar la emisión del programa **exclusivamente** a través de un concesionario de cobertura regional.

E. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas, infantiles, programas **franjeados o de emisión diaria, en vivo o grabados.**
- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4, máximo a justificar por el Postulante.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** Un monto de hasta \$55.000.000.-
- **Características de la Línea:** El objetivo de esta línea concursable es fomentar proyectos audiovisuales y de televisión, de emisión diaria y/o franjeados, de acuerdo a las necesidades del ecosistema creativo comunitario. Estos programas deben promover el desarrollo social y local, dando cabida a la producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de la concesión local de carácter comunitario.
- A través de esta línea las Productoras Independientes, las concesionarias de cobertura Local y las concesionarias de cobertura Local de carácter comunitario, pueden postular a todas las líneas del concurso. Esta línea contará con sus propios criterios de evaluación.

En caso de resultar adjudicataria una productora, ésta debe asegurar la emisión del programa **exclusivamente** a través de un concesionario de cobertura local o concesionario de cobertura local de carácter comunitario, mediante el correspondiente compromiso o convenio de emisión.

F. Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4, máximo a justificar por el Postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el desarrollo de capacidades intelectuales, lingüísticas y motoras de niños y niñas, en el género de entretenimiento y/o como material educativo que contribuyan a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades sociales, conductuales y digitales, en estrecha relación con su entorno / contexto.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

G. Línea 7: Programas orientados a público infantil de 7 a 12 años:

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** mínimo 4, máximo a justificar por el Postulante.

- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
 - **Financiamiento:** Acción real y animación. El tope es aquel establecido en el punto 1.2. letra i) de las presentes bases.
 - **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el desarrollo de capacidades intelectuales, lingüísticas y motoras de niños, niñas y adolescentes, en el género de entretenimiento y/o como material educativo que contribuyan a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades sociales, conductuales y digitales, en estrecha relación con su entorno / contexto.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

H. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Tipo de postulante:** Concesionarias que emitieron la temporada anterior o las productoras independientes que la realizaron, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y concesionarios).
- **Cantidad de capítulos:** definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio Postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:**
 - a. **Segunda temporada:** Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl
 - b. **Tercera temporada:** Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl
 - c. **Cuarta temporada y siguientes:** Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

El financiamiento de nuevas temporadas en ningún caso podrá exceder el 12% del total del monto disponible a adjudicar para el año 2025, el cual corresponde a \$605.588.760, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2. letra i) de las presentes Bases.

- **Características de la Línea:** Sólo podrán postular los programas que, al cierre de la postulación, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose. La maqueta debe reflejar la propuesta de la nueva temporada y no sólo un montaje de escenas de temporadas anteriores.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

2.6. Modalidad coproducción nacional e internacional.

- 1) **Objetivo:** Potenciar el crecimiento y alcance de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, **todas las líneas incluidas en el punto 2.5 de estas Bases, serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción"**

- 2) **Contenido del proyecto:** Debe ser relevante para el público chileno, idealmente contar con potencial de desarrollo internacional.
- 3) **Información de la coproducción:** Los proyectos que al momento de la postulación ya cuenten con una Coproducción **Nacional o Internacional**, deberán informar adjuntando copia del acuerdo cuyas firmas deberán ser autorizadas ante notario o suscrito mediante firma electrónica avanzada -en el caso del coproductor chileno-, y autorizada por un ministro de fe del país de origen, en el caso del coproductor extranjero.
- 4) **El idioma del proyecto:** Debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el Postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Si el idioma original del proyecto no es español, deberá ser doblado o subtítulo.
- 5) **Responsable del proyecto:** Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del proyecto, será el coproductor chileno, quien deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en las bases, convenios y contratos correspondientes.
- 6) **Presentación de la modalidad de coproducción nacional e internacional:**
 - a) **Como postulantes:** Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Coproducción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, esto es:
 - Incluir los aportes de cada coproductor
 - Los porcentajes de propiedad
 - La repartición de los futuros ingresos
 - Otros datos relevantes.
 - b) **Como adjudicatario:** Aquellos proyectos adjudicados que no hayan postulado originalmente como coproducciones y que quieran incluir aportes extranjeros, convirtiéndose así en una coproducción Internacional, tendrán un plazo de dos años desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto para definir al o los coproductores y entregar esta información al CNTV, **cumpliendo los mismos requisitos establecidos en estas Bases para esta modalidad.**

2.7. Postulación de los proyectos y plazos.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del sitio web fomento.cntv.cl, de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

Fase 1: Formulario y carga de documentos de postulación en línea. Comienza a las 00:01 horas del día 03 de marzo de 2025 y finaliza a las **18:00 horas** del día 21 de abril de 2025. Al completar esta fase, se obtendrá un Certificado de Pre Postulación, emitido a través de la plataforma.

Únicamente quienes hayan cumplido la fase 1 podrán subir su maqueta audiovisual.
Antes del inicio de la fase 2, se publicarán, en el sitio de postulación, las características técnicas de las maquetas audiovisuales. No se aceptará entrega física de material audiovisual, ni escrito.

Fase 2: Carga de maqueta audiovisual. En el Pre Certificado de Postulación, el sistema asignará de forma automática, la fecha en que corresponde a cada proyecto, realizar la carga del material audiovisual en la plataforma.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir otro material.

Las maquetas audiovisuales que no cumplan con los parámetros técnicos establecidos, serán observadas para que sean corregidas dentro de un **plazo de 5 días hábiles contados desde la remisión de la observación al correo electrónico informado conforme al numeral 1.2. letra m)**

En el caso de no cumplirse dentro del plazo indicado (incluyendo el plazo ampliado al que se refiere el párrafo anterior, de ser el caso), se considerará la maqueta audiovisual como **“no adjuntada”**, siendo eliminado del proceso, por lo que, se debe verificar antes del envío, que la postulación cumpla con lo requerido.

Al completar esta fase, se obtendrá un Certificado definitivo de Postulación, emitido por el sistema, que será el único comprobante válido para acreditar la condición de postulante al concurso en la respectiva línea, siendo de cargo de cada interesado conservar este documento como comprobante hasta el final del concurso.

Importante: Este certificado no constituye una declaración de admisibilidad de la postulación respectiva.

2.8. Antecedentes y contenidos de postulación.

Los Postulantes deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2025 disponibles en el sitio web del CNTV. Las instrucciones contenidas en los formularios y en los sitios de postulación y/o institucional se consideran parte integrante de las presentes Bases. Su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o la modificación y/o manipulación de éstos, **será causal de eliminación del proyecto y será declarado no admisible o no viable, dependiendo de la etapa en la cual se verifiquen los antecedentes.**

2.8.1. Documentos y contenidos obligatorios relativos al proyecto.

Son aquellos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto, debiendo ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

a) Formulario de postulación “Descripción general”. El cual debe contener:

- 1) Objetivos del proyecto.
- 2) Público Objetivo (detallado de forma clara y específica).
- 3) Pre-investigación, si aplica.
- 4) Propuesta Argumental.
- 5) Propuesta Audiovisual.
- 6) Justificación del aporte y originalidad.
- 7) Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico, (Guionista, Director y Productor) y del elenco o protagonistas. De preferencia, el currículo del Director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas. (Portafolio)
- 8) Propuesta de estrategia de desarrollo que contenga, el plan de coproducción, si corresponde.
- 9) Si se presenta en la etapa de postulación el **compromiso de coproducción y emisión** entre concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y productora, **de forma obligatoria, se deberá presentar en esta instancia las secciones correspondientes al Plan de Emisión y Distribución y Plan de Promoción y Difusión.**

En caso de resultar adjudicatario del Fondo CNTV, cualquier circunstancia que modifique lo informado en el formulario de descripción general, incluyendo, los cambios de director, productor ejecutivo, guionista y objetivos declarados del proyecto seleccionado, deberá ser informado oportunamente y autorizado por el Consejo del CNTV.

- b) **Cronograma de realización:** Es el desglose de los tiempos asociados a cada actividad del proyecto. Será exclusiva responsabilidad de los Postulantes que este documento sea acorde al género y a la línea que postula.
- c) **Formulario de presupuesto en línea:** Desglose itemizado del costo total del proyecto postulado (ver detalles en 2.9 y 2.10 de las presentes bases).
- d) **Guión de un capítulo y argumentos de los restantes:** Estos materiales deben ser presentados en formato PDF.

Se entiende por **argumento**, la descripción o desarrollo de las principales acciones que constituyen el capítulo, sin diálogos y sin estructuración en escenas. El argumento debe permitir apreciar la narrativa de cada capítulo, con estructura dramática simple (inicio, desarrollo, clímax, desenlace), el desarrollo de los personajes principales o protagonistas, la progresión dramática de la serie completa, considerando aspectos básicos de producción como locaciones, efectos especiales, cantidad de personajes, entre otras.

En el caso, de los proyectos de “No Ficción”, que pueden sufrir modificaciones en su desarrollo, se deberá informar el objetivo de la Propuesta Argumental, indicando el avance de la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa.

- e) **Maqueta Audiovisual:** Es el material audiovisual original del proyecto, que puede ser teaser, videopitch, o cualquier otro material que el Postulante considere un aporte para la comprensión de la obra, el cual debe tener una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos.

Objetivos:

1. Plasmar con recursos audiovisuales, lo indicado en la Propuesta Audiovisual del documento “Descripción General”; y
2. Acreditar la idoneidad del Postulante:

- **Realización:** Se debe efectuar por el Director del proyecto.
- **Contenido:** Material original. Es posible incluir, material de otras procedencias, siempre y cuando se trate de: **a)** Obras del patrimonio cultural común, en los términos del artículo 11 de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual; **b)** Obras cuyo uso ha sido autorizado por el titular de los derechos de acuerdo a la normativa legal vigente, especialmente la Ley N° 17.336; y **c)** Se podrá incluir material a título de cita o para referencia, ilustración, entre otros, según los términos del artículo 71 letra b) de la ley antes citada.

- f) **Compromiso de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción:** Si se postula en asociación con una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción -con concesión vigente y que no tenga un vencimiento anterior a 4 años- debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas de los representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la productora, autorizadas las firmas ante Notario.
- g) **Convenio de coproducción Internacional:** De resultar adjudicatario, se debe presentar una copia del acuerdo de coproducción, según lo establecido en las presentes bases.
- h) **Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional:** se deberá acompañar una declaración jurada simple, que los miembros del equipo, definidos al momento de la postulación, tienen domicilio en dicha región. **En caso de ser adjudicatario del fondo, el documento se solicitará con firmas autorizadas ante notario.**

Si el proyecto es adjudicado del Fondo, para la suscripción del Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto, se exigirá comprobar el domicilio de la Productora adjuntando la Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.

- i) **Cartas de Compromiso:** Se requerirá cuando para participantes, personajes, instituciones y/o equipamiento técnico, cuya ausencia, ponga en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- j) **Cesión de derechos o Autorización, según corresponda:** Se requerirá **obligatoriamente** en el caso de Proyectos basados en **obras protegidas por derecho de autor:**
 - **Cesión de Derechos:** Certificado de inscripción (**a nombre del Postulante**), con la correspondiente anotación marginal -si procede-, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con una vigencia que no sea superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de la resolución del concurso (numeral 4.2); o
 - **La autorización para usar dicha obra (a nombre del Postulante):** Deberá ser presentada en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto (mínimo 5 años, considerando que pueden existir modificaciones durante la ejecución del proyecto) y señalando en la misma que es **“irrevocable en el caso de adjudicarse el fondo CNTV”**.

Dicha autorización debe constar, a lo menos, por **instrumento privado autorizado ante Notario Público**. Dicha autorización debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la **Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el artículo 20 y siguientes de la misma**. De ser adjudicatario del Fondo 2025, se exigirá el presente documento con una vigencia que no sea superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de la resolución del concurso (numeral 4.2).

Si la cesión de derechos o autorización involucrada requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el “Presupuesto”, como “APORTE” o como “SOLICITADO AL CNTV”.

Para los documentos contemplados en las letras a), b), f), g), h), i) se deben utilizar únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl

k) Presupuesto.

El presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el **costo total**, incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

El CNTV dispondrá de una planilla de cálculo para formular el presupuesto, la cual es de uso obligatorio. En caso de presentar errores o cualquier manipulación de este instrumento, **constituirá causal de eliminación, siendo el proyecto declarado no viable**. (Se incluye dentro del concepto manipulación el cambio de las fórmulas pre ingresadas).

Se deben cumplir las instrucciones del formulario de presupuesto, diferenciando claramente qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros aportes, en caso de existir. El incumplimiento de esta formalidad, es causal de eliminación, declarando al proyecto como no viable.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, debiendo detallarse cada uno de los ítems presupuestarios, para que sea factible analizar la coherencia de los gastos en relación a los antecedentes del proyecto.

Se recomienda ingresar detalle y/o descripción de los ítems de compras, arriendo y contratación, tanto de equipos, como de servicios.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede

solicitar al CNTV, los cuales se dividen en remuneraciones, recursos técnicos y materiales, costos de producción e imprevistos.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del Postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto.

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

Los costos a contemplar:

3. **Idea Original:** es el concepto único y creativo que sirve como base para la producción. Esta idea puede ser una historia, un formato, un enfoque visual o narrativo innovador que no ha sido desarrollado previamente o que ofrece una perspectiva distinta sobre un tema conocido. Considerar honorarios del creador y registro de propiedad intelectual que asegure la cadena de derechos de la obra.
4. **Costos de los estándares técnicos:** Estos se encuentran descritos en el numeral 3.2.1 de estas Bases.
5. **Costos del Plan de Difusión y Promoción:** El CNTV en ningún caso financia los costos del Plan de Difusión y Promoción. Se debe distinguir:
 - a) **Proyectos que se presenten en la postulación con la emisión ya comprometida por un concesionario o permisionario,** deben contemplar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción, expresado en el documento descripción general.
 - b) **Proyectos que no se presenten en la postulación con la emisión comprometida,** al momento de suscribir el convenio de emisión con el CNTV, deben contemplar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el aporte que la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario hace en los costos del Plan de Difusión y Promoción.
6. **Costos de inscripción de la obra:** Tanto en el **Registro de Propiedad Intelectual** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como del nombre de la serie, a modo de marca en la clase correspondiente ante el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)**.

En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.
7. **Costo de la garantía de fiel cumplimiento del convenio:** Corresponde al gasto operativo de la emisión del instrumento.
8. **Costos de contratación de cada miembro del equipo:** El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. Adicionalmente, es posible incluir el costo de la empresa asociado a cada trabajador. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera.

Será causal de eliminación, en cualquier etapa el no contemplar el tipo de contrato que corresponda, las imposiciones y/u otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la **legislación laboral y tributaria chilena en general y de la Ley N°19.889**, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros.

9. **Costos de imprevistos:** El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. **Son los únicos montos que no se deben desglosar.** Estos costos no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV. **Es obligatorio considerar un mínimo de un 5% de imprevistos en todos los proyectos.**

El proyecto que no considere el mínimo de imprevistos no avanzará a la siguiente etapa del proceso.

2.8.2 Documentos legales requeridos.

- a) **Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ley 19.862** (Registro Central de Colaboradores del Estado del Ministerio de Hacienda) <https://www.registros19862.cl/>.
- b) **Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30)**, otorgado por la Dirección del Trabajo (<https://midt.dirtrab.cl/welcome>), de fecha no superior a 60 días corridos. En caso de no contar con trabajadores deberá presentar una declaración jurada que así lo indique.
- c) **Declaración jurada del representante legal del Postulante firmada y fechada**, que establezca lo siguiente ***“Declaro como postulante al fondo CNTV 2025 que no me encuentro dentro de aquellas causales de inadmisibilidad señaladas en el numeral 2.3. de las presentes bases”***.
- d) Documento donde consta la personería del Representante Legal del Postulante con certificación de vigencia de fecha no superior a 60 días corridos.
- e) **De ser postulante de la línea “Programas de procedencia local o local de carácter comunitario”**, es requisito de admisibilidad el presentar 2 cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales, considerando que el mismo se ejecutará en conformidad al interés de su comunidad, tales como juntas de vecino, clubes deportivos, comunidades escolares, entre otras, que contenga la identificación de la entidad, dirección, firmado por el/la Representante Legal y su contacto (teléfono y mail).

2.8.3 Contenido opcional.

- a) **Propuesta de elenco** (personajes principales en caso de “No Ficción”): Si el personaje es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada por la persona que se compromete.³
- b) **Libro de Arte**: Se debe adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF.
- c) **Investigación** : adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF, una investigación base que permita la construcción argumental Este documento será obligatorio para la línea de series históricas.

2.8.4 Líneas de financiamiento.

Los proyectos pueden ser financiados en forma total o parcial por el Fondo CNTV:

- a) **Postulante concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional**: Si el Postulante es una concesionaria y postula sin “Productora Independiente”, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, **sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes en difusión y promoción que realiza el concesionario.**
- b) **Postulación de Proyectos a un financiamiento parcial del Fondo CNTV**: deberán informar con detalle en el presupuesto, el monto y fuente de financiamiento complementario, esto es, la diferencia entre el “COSTO TOTAL” y el monto “SOLICITADO” al Fondo CNTV.
- c) **Declaración de aportes en el presupuesto**: Se entenderán comprometidos, tanto los aportes propios, como los de terceros, sólo por el hecho de incluirlos en el presupuesto.

³ Formulario del compromiso se descarga en www.cntv.cl

En caso de resultar seleccionado, el adjudicatario deberá entregar el convenio u otro documento que acredite la formalidad de estos aportes. El documento debe encontrarse suscrito ante notario, por el representante legal del adjudicatario y de los aportantes.

En el caso de un nuevo aporte de coproducción nacional o internacional, se deberá informar al CNTV, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Si un proyecto resulta adjudicatario del fondo CNTV, y la productora y/o el concesionario incumplieran el plazo en que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad.

- d) **Proyecto postulado adquiere otros fondos:** Si el proyecto obtiene otros fondos antes o durante el proceso de postulación, ya sean, **nacionales** (Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, u otros), **internacionales, públicos o privados**; deberán incluirse en el presupuesto como “APORTE PROPIO”, debiendo especificar el fondo al cual corresponde. **El no declararlos será causal de eliminación del Postulante en cualquiera de las etapas del concurso.**
- e) **El Proyecto adquiere nuevos recursos en cualquier etapa del concurso o una vez adjudicado:** El Postulante o adjudicatario deberá **informar por escrito de inmediato al consejo del CNTV de estos aportes, debiendo especificar el fondo al cual corresponde.** En ningún caso estos acuerdos podrán contravenir, modificar o reemplazar las disposiciones establecidas en las Bases del Fondo CNTV 2025 o las disposiciones de los convenios.
- f) **Costos por desarrollo de proyecto:** El Postulante debe declarar, en el formulario de presupuesto, como “APORTE PROPIO”, los costos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto.

Todo aporte sólo puede estar condicionado a la obtención del Fondo CNTV, cualquier otra condición está expresamente prohibida e invalida el aporte.

3. ETAPAS DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación de proyectos está conformado por las siguientes etapas:

- Admisibilidad.
- Evaluación Técnica Financiera.
- Evaluación de Contenido y Calidad Artística.

Una vez finalizado el periodo de postulación, el CNTV revisará los antecedentes y documentación presentada por los postulantes. En una primera etapa, el CNTV realizará la admisibilidad de las postulaciones, proceso en el cual verificará la correcta entrega de los antecedentes obligatorios de la postulación. Una vez finalizada la etapa de admisibilidad, los proyectos declarados admisibles serán objeto de evaluación técnico financiera y de contenidos, para lo cual el Consejo podrá determinar una lista de expertos nacionales y/o internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones Técnico Financiera y de Contenido y Calidad Artística.

Los evaluadores designados para evaluar el Fondo CNTV 2025, no podrán postular a su vez al mismo en ninguna de las líneas concursables. Deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo postulante y/o sus representantes legales tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que solicita financiamiento.

Los evaluadores expertos deben:

- Resguardar la confidencialidad de todo el material que conozca y revise con ocasión de su cometido, así como de cualquier otro antecedente analizado en las jornadas de evaluación en que participe, incluso con posterioridad a la publicación de los resultados del Concurso Fondo CNTV 2025.
- Abstenerse de emitir todo tipo de opiniones y/o comentarios respecto del desarrollo del Concurso Fondo CNTV 2025 y sus resultados, en cualquier tiempo y lugar y cualquiera que éstos sean.

La infracción a estas obligaciones dará derecho al CNTV a efectuar las correspondientes acciones legales y para inhabilitar al evaluador a ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del Concurso -mientras se encuentren en deliberaciones previas- serán de carácter reservado.

Al momento de adoptarse el informe final fundamentado y consensado de los evaluadores estos deben ser públicos. Se distingue la publicidad de los informes:

- **Evaluación Técnico - Financiera:** Si el proyecto postulante es declarado “NO VIABLE”, el informe final fundamentado y consensado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.2.2.
- **Evaluación de Contenido y Calidad Artística:** Si el proyecto postulante es adjudicatario o no, de los Fondos 2025, el informe final fundamentado y consensado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.4.2.

3.1. Admisibilidad.

Esta etapa tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de fondos públicos al sector privado, entre los cuales lo dispuesto en el artículo 25 letra a) de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y la Ley N° 19.862 que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, esto es, que los adjudicatarios tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio y que sean susceptibles de recibir fondos públicos.

3.1.1. Factores de admisibilidad.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad. Se analizará:

INADMISIBILIDAD	SI	NO	ADMISIBLE / INADMISIBLE
Postulación extemporánea. Si alguna postulación fuera extemporánea, se declarará de plano su inadmisibilidad.			
Entrega correcta de documentos legales obligatorios en la etapa de admisibilidad, señalados en el numeral 2.8.2. de estas bases.			

Información verídica y fe de autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de comprobar toda la información y documentación con la cual se postula (por cualquier medio verificable) y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas según punto 1.2 letra d) de las bases.			
Proyectos ya emitidos o en proceso de emisión en televisión abierta de libre recepción. Se comprobarán estos proyectos, por lo que, no podrán concursar y serán declarados no admisibles: 1) Los proyectos ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión, en televisión abierta) Los proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción. 3) Los proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional. Si se verifica uno de los puntos anteriores, se debe indicar a cual corresponde)			
Proyecto inadmisibles por una de las causales de inadmisibilidad descritas en el numeral 2.3. de estas Bases. (Si es inadmisibles especificar en este recuadro a cual corresponde)			

3.1.2. Equipo de revisión admisibilidad.

Esta etapa será realizada por funcionarios del Departamento de Fomento y del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

3.1.3. Notificación de admisibilidad.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl. Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

3.1.4. Proceso reclamación de proyecto inadmisibles.

El Postulante podrá solicitar la revisión de la decisión de inadmisibilidad dando cuenta de algún error de parte de la Comisión de Admisibilidad respecto a la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma incompleta.

Se atenderán aquellos casos que argumenten exclusivamente un **error en el proceso de análisis de esta etapa, no siendo posible subsanar defectos en la postulación**, tales como falta de documentos o información incompleta.

Estas reclamaciones serán revisadas y, de ser pertinentes, puede declararse admisible el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, **continuarán en estado de inadmisibile sin posibilidad de nueva reclamación.**

- a) **Medio de reclamación:** La reclamación deberá ser presentada a través de un formulario denominado “**Reclamación por inadmisibilidat**” través de la plataforma del CNTV, u otro medio de reclamación que en su oportunidad establezca el CNTV, lo cual será debidamente notificado a través de la página web del CNTV.
- b) **Plazo:** El plazo máximo para ingresar la reclamación es de **5 días hábiles** contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidat en el sitio web www.cntv.cl

Luego de este plazo no se admitirá reclamación por inadmisibilidat alguna.

- c) **Presentación:**
 - 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el representante legal del Postulante, en caso contrario será rechazada la reclamación.
 - 2) Debe usarse el formato dispuesto, en caso contrario se rechazará la reclamación.
 - 3) Además de la reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden los motivos justificados, exclusivamente al eventual error de la evaluación, **no siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta.**
- d) **Notificación resultado reclamación por inadmisibilidat:**
 - **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2. letra m) de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el Postulante.
 - **www.cntv.cl:** Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.

3.2. Evaluación técnico - financiera.

Los proyectos que hayan sido declarados admisibles serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En esta etapa se examinará la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con su propuesta financiera, esto es:

- a) Los plazos de producción.
- b) Los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero, en el caso de los Proyectos postulados bajo la modalidad de Coproducción Internacional.
- c) La revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.

3.2.1. Factores de Evaluación Técnico - Financiera.

EVALUACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA	PORCENTAJE
Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto. Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	40%
Relación entre el presupuesto y valores del mercado.	20%

Coherencia con la normativa laboral y social.	25%
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del proyecto.	15%

Factores de evaluación técnico - financiera para línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario:

EVALUACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA	PORCENTAJE
Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto.	30%
Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	30%
Cumplimiento de la legislación laboral y social.	20%
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.	20%

Sólo serán declarados como “**VIABLES**” aquellos proyectos que obtengan un porcentaje igual o superior a un 80% en esta etapa.

Los proyectos cuyo porcentaje de aprobación sea menor al 80% serán declarados **NO VIABLES** y no podrán avanzar a la Evaluación de Contenidos y Calidad Artística, sin perjuicio del procedimiento de reclamación al que se hace alusión en el punto 3.2.3.

3.2.2. Publicación resultados evaluación técnico - financiera.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales **podrán participar los Consejeros del CNTV.**

Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio www.cntv.cl. **Es exclusiva responsabilidad del Postulante estar debidamente informado de la publicación de los resultados de las distintas etapas del concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado.**

3.2.3. Proceso de reclamación de proyecto no viable.

Si un proyecto obtuvo menos de 80% de porcentaje de cumplimiento será declarado “**NO VIABLE**”, para lo cual el Postulante podrá presentar una solicitud de reclamación por el siguiente medio. Solo se atenderán aquellos

casos que argumenten un error en el **proceso de análisis de esta etapa**, no siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, **continuarán en estado inviable sin posibilidad de nueva reclamación**.

a) Medio de reclamación:

- **Electrónico:** mediante un formulario disponible en el sitio web del cntv.cl, únicamente a través de la plataforma del CNTV, en el formulario **“Reclamación por inviabilidad”** u otro medio de reclamación que en su oportunidad establezca el CNTV, lo cual será debidamente notificado a través de la página web del CNTV.

b) Plazo: En ambos casos, el plazo máximo es de **5 días hábiles**, contados desde la publicación de los resultados de la viabilidad en el sitio web www.cntv.cl, u otro medio. **En el caso de efectuarse por otro medio la publicación, se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.**

Luego de este plazo no se admitirá reclamación alguna.

c) Presentación:

- 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el/la Representante Legal informado por el Postulante, en caso contrario, será rechazada la reclamación.
- 2) Debe usarse el formato dispuesto, en caso contrario se rechazará la reclamación.
- 3) Además de la reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden los motivos justificados, exclusivamente al eventual error de la evaluación, **lo que en ningún caso puede implicar nuevos documentos al proceso o incorporar información ya entregada de forma incompleta.**

d) Notificación resultado reclamación:

- **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2. letra m) de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el/la postulante.
- www.cntv.cl: Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.

3.3. Revisión de antecedentes jurídicos obligatorios para postulantes que aprueban evaluación técnico-financiera.

Encontrándose publicado en el sitio www.cntv.cl los resultados de la evaluación técnico-financiera en conformidad en el numeral 3.2.2 y 3.2.3 letra d), -según corresponda- de las presentes bases, los postulantes que hayan aprobado la etapa deberán adjuntar **en un plazo de 5 días hábiles -contados desde la publicación del resultado-** en la plataforma del sitio web, el documento a señalar, indicando en el asunto **“Documento obligatorio numeral 3.3. bases 2025; proyecto (nombre del proyecto) y número de certificado de postulación.”**

➤ **Documento a adjuntar:**

Copia de la inscripción de la sociedad con vigencia o Certificado de los Estatutos Actualizados, por el Conservador de Bienes Raíces o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según la forma en que haya sido constituida la empresa. Si se trata de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con la correspondiente publicación. **Debe tener una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de presentación del antecedente, contados desde la publicación del resultado de la evaluación técnico-financiera.**

De no presentarse el documento en el plazo indicado (5 días hábiles contados de la publicación del resultado ETF) el proyecto no pasará a la evaluación de contenido y calidad artística.

Esta etapa tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente, entre los cuales lo dispuesto en el artículo 25 letra a) de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y la Ley N° 19.862 que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, esto es, que los adjudicatarios tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio y que sean susceptibles de recibir fondos públicos.

3.4. Evaluación de contenido y calidad artística.

Esta evaluación tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

3.4.1. Factores de evaluación de contenido y calidad artística.

Los factores de contenido y calidad artística de los proyectos postulados serán informados a los señores Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, según la ponderación de sus propuestas de acuerdo a la tabla “ECA” y aplicando los porcentajes, brevemente fundados.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango:

FACTOR A EVALUAR	EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.	y lo dispuesto como una de las funciones y atribuciones del CNTV en su artículo 12° letra b), en ambos casos de la Ley N° 18.838, esto es, que sean de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad. Los objetivos expuestos por el Postulante deben ser reconocibles y estar presentes no sólo en su declaración, sino también en el resto de los documentos obligatorios.	15%
Interés para la audiencia.	Se evaluará el potencial interés o atractivo del proyecto para el público objetivo declarado en la postulación, en base a la información, educación, instrucción y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización. Lo anterior se debe ver reflejado en los contenidos expuestos en las propuestas argumentales y audiovisuales, así como en guiones y argumentos.	15%
Propuesta audiovisual.	Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad. y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos. En este ítem tienen relevancia elementos como, por ejemplo, la dirección de fotografía, iluminación, estilo de cámara, montaje, uso de elementos gráficos de cualquier tipo, diseño sonoro, musicalización, dirección de arte, efectos especiales, referencias de otras series, películas u obras audiovisuales y otros recursos visuales y sonoros, en caso de que se incluyan, entre otros.	25%

Propuesta argumental.	Se evaluarán los documentos (Guión y argumentos). Se evaluará la originalidad del proyecto, el desarrollo, estructura y formato planteado para el mismo. También si a través de los documentos presentados se percibe la consecución de los objetivos declarados por el Postulante. Entre los aspectos relevantes para este ítem se encuentran elementos como, por ejemplo, el género, el atractivo y solidez del conflicto principal y subtramas planteadas, desarrollo de personajes y contexto (lugar y tiempo) en que sucede la historia. En el caso documental, si la investigación propuesta es sólida y sus fuentes acertadas, entre otros.	25%
Nivel de innovación.	Se evaluará si el contenido del proyecto y/o su formato, tanto audiovisual, narrativo como argumental innovan, en relación con la oferta de televisión de libre recepción (abierta). Así se considerará qué características específicas hacen al proyecto original respecto a las tendencias de contenido seriado de la industria.	5%
Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable.	Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo.	5%
Capacidad del equipo responsable.	Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad broadcast), evaluado a través de los antecedentes curriculares presentados en la postulación y de la correcta presentación del proyecto postulado.	10%

Factores de evaluación de contenido y calidad artística para la línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

FACTOR A EVALUAR	EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.	Se considerará la concordancia y no transgresión de los valores expresados en la letra b) del artículo 12 de la Ley N° 18.838, esto es, la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.	15%
Aporte para la audiencia.	Se evaluará el potencial aporte del proyecto para el público objetivo declarado en la postulación. Lo anterior se debe ver reflejado en los contenidos expuestos en las propuestas argumentales y audiovisuales, así como en guiones y escaletas.	15%
Coherencia con los valores comunitarios	Se evaluará cómo el proyecto refleja y respeta los valores de la comunidad, promueve la diversidad, inclusión y participación activa de los miembros.	20%
Coherencia entre forma y fondo comunitario	Se considerará cómo la forma de presentar el contenido (montaje, narrativa visual, etc.) refleja y respeta los valores y la identidad de la comunidad, contribuyendo a su cohesión y expresión única.	20%
Énfasis en implicancias éticas y responsabilidad	Se evaluará cómo el proyecto aborda las implicancias éticas al decidir cómo se presentan las historias y los mensajes, y cómo se demuestra la responsabilidad hacia la comunidad.	20%
Capacidad del equipo responsable.	Se considerará la experiencia y compromiso que el equipo realizador demuestra a través de las acciones que ha desarrollado por su comunidad.	10%

3.4.2. Publicación de resultados de Contenido y Calidad Artística.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales podrán participar los Consejeros del CNTV.

Los informes de contenido que incluyen los comentarios por ítem consensuados por el panel evaluador serán publicados en la plataforma fomento.cntv.cl dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que ordena la asignación de recursos a proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del año 2025.

4. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

4.1. Proceso de selección.

Corresponderá privativamente al Consejo asignar los recursos del Fondo CNTV a los Proyectos Seleccionados de conformidad con los procedimientos que el mismo acuerde, considerando:

- a) Las Evaluaciones Técnico Financieras de los proyectos que se declararon VIABLES.
- b) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores, entregado en informes del Departamento de Fomento.
- c) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los proyectos evaluados.

4.2. Adjudicación y lista de prelación.

1) Adjudicación.

Los resultados de las evaluaciones del proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV serán puestos a disposición del Consejo como un insumo, para que éste adopte la decisión de adjudicación, pudiendo seleccionar cualquiera de los proyectos contenidos en estos informes. Los fundamentos del Consejo quedarán expresados en la respectiva acta del Consejo.

La votación del Consejo se ajustará a los establecido en estas Bases, en la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión y la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

De forma posterior a la decisión del Consejo, el Presidente del CNTV dictará la correspondiente **Resolución que adjudica el concurso** (*"Ordena asignación de recursos a Proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2025 y determina lista de prelación"*). Dicha resolución se notificará a los/as adjudicatarios/as al correo electrónico informado por los postulantes de la forma dispuesta en el numeral 1.2. letra m)

De igual forma, la resolución indicada se incorporará en el portal de transparencia activa del CNTV el mes de su dictación.

2) Lista de prelación de la resolución del concurso.

En la resolución en que se adjudique el concurso se establecerá la lista con el orden de prelación, **la que tendrá vigencia sólo respecto del año de concurso en el que participaron, (Fondo CNTV 2025)** y operará en los siguientes casos:

- a) Por la falta de entrega del correspondiente compromiso de emisión del proyecto en el plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la resolución del concurso, conforme a lo dispuesto a los requisitos establecidos por cada línea.

- b) Si, encontrándose acreditada la emisión, el adjudicatario renuncia al proyecto dentro de los 12 meses iniciales de ejecución -contados desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto- restituyendo los fondos otorgados, efectivamente transferidos.
- c) Si el/la adjudicatario no hace entrega al CNTV de los documentos solicitados para la confección del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto dentro de los plazos estipulados en los numerales 5.1.1. puntos 1. y 2. de las presentes bases -o bien si los plazos señalados son posteriores el 01 de diciembre de 2025-, **el plazo máximo para entregar todos los documentos es el día 01 de diciembre de 2025** (incluyendo los plazos adicionales para acompañar y/o subsanar documentos), salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se podrá suscribir el convenio de transferencia de fondos sin contar con el documento faltante, debiendo el mismo ser acompañado cuanto termine el caso de fuerza mayor o caso fortuito.

5. CONVENIOS CON PROYECTOS ADJUDICATARIOS.

5.1. Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

El adjudicatario debe suscribir un “Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto” con el CNTV, que establecerá las condiciones en las cuales el adjudicatario ejecutará el proyecto.

Para suscribir el presente convenio, será requisito previo que las entidades adjudicatarias acompañen, dentro de los **plazos señalados**, contados desde la resolución de adjudicación (numeral 4.2 de estas bases), los documentos solicitados. **Estos deben tener una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes.**

5.1.1. Documentos para la confección del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

1. **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS:** En el **plazo máximo de diez (10) días corridos**, contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:

- a) **Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.**
- b) **Fotocopia de cédula de identidad del o de los representantes legales de la persona jurídica postulante, por ambos lados.**
- c) **Certificado de antecedentes penales del o de los representantes legales.**
- d) **Es obligatorio para todos los adjudicatarios -independiente de la línea del proyecto- acompañar los certificados del Registro Civil que acrediten que el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (Director, Productor General, Productor Ejecutivo, Guionista, entre otros) del adjudicatario, **de no encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados por delitos sexuales en su contra.****

Antes de iniciarse el rodaje del proyecto, se solicitará nuevamente el presente certificado, por el Departamento de Fomento del CNTV -en las mismas condiciones indicadas- de el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (Director, Productor General, Productor Ejecutivo, Guionista, entre otros) del adjudicatario.

- e) **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria (F30-1), otorgado por la Dirección del Trabajo (<https://midt.dirtrab.cl/welcome>), con fecha actual. En caso de no contar con trabajadores dependientes deberá acompañar una declaración jurada que lo indique. Para ambos casos, se debe establecer en el mismo, que no se registran antecedentes laborales y previsionales.**
- f) **Para la línea 4 “Programas de procedencia regional”, se deberá acompañar una declaración jurada de procedencia regional autorizada ante Notario Público de los miembros del equipo que**

ya esté definido al momento de la postulación. El domicilio se acreditará con el documento solicitado en el presente punto 5.1.1 letra a).

- g) **Declaración de la adjudicataria** señalando el miembro del equipo realizador del Proyecto que estará a cargo de las comunicaciones y coordinación con el CNTV, acompañando copia de su cédula de identidad y su correo electrónico.
- h) Certificado de inscripción de la entidad adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Consejo Nacional de Televisión (artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 19.862)
- i) **Copia de la última declaración de impuestos de la entidad adjudicataria**, mediante formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos. En caso de no contar dicha entidad con antecedentes tributarios previos, deberá acompañarse una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto, suscrita por sus Representantes Legales.
- j) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto.

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (5.1.1 punto 1.), se otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** -contados desde la notificación al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 1.2. letra m) de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos. **De no cumplirse con lo requerido se procederá aplicar la lista con orden de prelación en conformidad con el numeral 4.2 punto 2) de las presentes bases.**

2. PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS: En el plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:

- a) **Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros, para la ejecución del proyecto seleccionado**, cuando éstos existan, con firma del Representante Legal de la adjudicataria o el tercero o su Representante Legal, autorizado ante Notario Público. En caso de aportes de terceros extranjeros, éstos deben estar, obligatoriamente autorizados mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.2 punto 2) de las presentes bases.**
- b) **Documentos originales del Convenio de Coproducción Nacional o Internacional**, en caso de ser parte del proyecto, deben presentarse obligatoriamente autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.2 punto 2) de las presentes bases.**
- c) **Comprobante de solicitud de registro de marca o el Certificado de registro de marca emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)** correspondiente al nombre del proyecto, en la clase correspondiente y a nombre de la adjudicataria.
- d) **Certificado de inscripción del Proyecto en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a nombre de la institución postulante, como guión de televisión, consignando el nombre del proyecto postulado o documento que acredite la solicitud y que el trámite se encuentra en curso. En el caso de la línea 8 “Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo”, de utilizarse el mismo nombre de la obra de la temporada anterior -sin alteración- deberá adicionarse en el mismo certificado ya señalado, la temporada correspondiente del proyecto adjudicado.

- e) **En caso que la propiedad intelectual de la obra corresponda a un tercero, deberá acompañarse -tratándose de una cesión de derechos- un certificado de inscripción, con la correspondiente anotación marginal -si procede-, siempre a nombre del Postulante (no del Representante),** emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien una autorización expresa del/la titular del derecho **por un periodo no inferior a 5 años**, que permita la ejecución y emisión del proyecto. **En caso de solicitarse por el adjudicatario una extensión en los plazos ya sea, en etapa de ejecución o emisión del proyecto, se requerirá una nueva autorización por un plazo que contenga el nuevo periodo extendido** (considerando que pueden existir modificaciones en los plazos de ejecución del proyecto). La indicada autorización deberá constar -a lo menos- por instrumento privado autorizado ante Notario Público. El presente documento debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el **artículo 20 y siguientes de la misma.**
- f) **Cronograma de realización del programa audiovisual y pagos**, con previa aprobación y firma de la directora o director del Departamento de Fomento o su subrogante y con la firma del representante legal de la adjudicataria.

El indicado cronograma no podrá contemplar cuotas que superen el 20% del monto total adjudicado, salvo la cuota que contemple el rodaje, la cual podrá superar el 20% del monto total adjudicado. De igual forma, las modificaciones al cronograma -que se efectúen de forma posterior- deberán estar en conformidad con lo ya dispuesto.

- g) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado, según Cronograma de Realización y Pagos. Puede consistir en vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato. **El tomador debe ser siempre el/la adjudicatario/a -no el representante o un tercero-**. El plazo de la garantía será por el tiempo de ejecución que se establezca en el cronograma o por 30 meses, correspondientes al periodo de ejecución del convenio. En ambos casos, **siempre se deben considerar dos meses adicionales** (en los cuales se cobrará la garantía en caso de incumplimiento del convenio) por lo que, **si se solicita extensión del plazo para la ejecución del proyecto se deberá actualizar la garantía.**

En el caso de terminarse la ejecución del proyecto antes del plazo de vigencia de la garantía, se cumplirá con lo establecido en el numeral 6.3. de las presentes bases.

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (5.1.1 punto 2.), se otorgará un plazo máximo de **10 días hábiles** -contados desde la solicitud al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 1.2. letra m) de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos. **De no cumplirse con lo requerido se procederá aplicar la lista con orden de prelación en conformidad con el numeral 4.2 punto 2) de las presentes bases.**

5.1.2. Menciones y obligaciones del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

El convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) Los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el proyecto.
- b) La obligación del adjudicatario de acreditar debidamente la existencia de un financiamiento adicional al del Fondo, en el caso de existir.
- c) **La obligación del adjudicatario de ejecutar el proyecto en el plazo de 30 meses contados desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto. Luego de la certificación que aprueba todos los masters, se contará el plazo de 12 meses para la emisión del proyecto.** El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 42 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

- d) La condición de que la fecha de entrega de la rendición de cuentas y de producto, de la cuota uno del cronograma de Realización y Pagos, **no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.**
- e) La obligación del adjudicatario de presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes y la rendición total de los recursos transferidos se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados.
- f) La condición de que, en caso de existir saldos no rendidos, al finalizar cada hito, estos deben garantizarse, previo a la transferencia de nuevos recursos, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a través de alguno de los instrumentos que señala dicha resolución.
- g) La obligación del **adjudicatario** de inscribir los derechos de propiedad intelectual del proyecto **a su nombre y el deber de solicitar autorización expresa y por escrito a CNTV**, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero.
- h) En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.
- i) La mención a que el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas, por lo que, será de carga del adjudicatario contar con la debida autorización de las personas o de los/as representantes que correspondan al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, **mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción**, en caso que corresponda.
- j) La obligación del adjudicatario de cumplir con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo, además de lo previsto en la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.
- k) La obligación de la adjudicataria de rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta que se encuentre vigente del CNTV, y de acuerdo a las disposiciones de las Resoluciones N° 30 y N° 1858 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV incurrirá en sanciones de suspensión o retención de pago, solicitud de restitución de fondos, entre otras sanciones que se estimen convenientes, llegando incluso, a dar término anticipado del convenio.
- l) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones, que el mismo convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto determine.
- m) La obligación del adjudicatario entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos, para la recepción de cada cuota del cronograma de realización y pagos.
- n) La obligación del adjudicatario de entregar los masters al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma.
- o) Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto en resguardo del interés público.

El adjudicatario que firme el Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto, estará a cargo de la ejecución del proyecto seleccionado hasta la finalización y cierre del mismo.

SE HACE PRESENTE QUE, LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBEN ENCONTRARSE SUSCRITOS POR LAS PARTES ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

5.2. Compromiso de emisión y Convenio de emisión.

Los responsables de los proyectos a quienes se le asignen fondos, deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un permisionario o de una concesionaria de cobertura nacional, regional, local o local comunitario, dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable.

La obligación de garantizar la emisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionaria, **es una condición indispensable**, exigida por la ley, para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Dentro del **plazo máximo de sesenta (60) días corridos**- contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se deberá acreditar la suscripción del “**Compromiso de Emisión**” entre la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario y el adjudicatario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° letra b) de la Ley N° 18.838 que establece “*En el caso de asignaciones a productores independientes, antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá, dentro de los sesenta días siguientes a la resolución del concurso, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión en los casos y formas previstos en dichas bases. Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia.*”

Es de carga del adjudicatario buscar emisión en una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o con un permisionario, teniendo en cuenta y a la vista lo dispuesto en las presentes bases, las características del proyecto, en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto, horas de emisión en caso de calificación y niveles promedios de audiencia del futuro emisor.

Los adjudicatarios podrán subsanar dentro del plazo de 3 días hábiles los reparos que el CNTV le notifique por correo electrónico en caso de que el compromiso de emisión no cumpla con los requisitos de la Ley N° 18.838 y las presentes Bases, el cual, en ningún caso podrá superar el **plazo de 60 días corridos establecido en la Ley.**

En caso de entrega de un compromiso de emisión que cumpla con los establecido en estas Bases y en la Ley N° 18.838 **con posterioridad al plazo de 60 días corridos** contados desde la resolución del concurso establecido en la Ley, la asignación beneficiará al proyecto de la lista con el orden de prelación de la resolución de adjudicación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2. punto 2), de las presentes bases.

5.2.1. Documentos para la confección del convenio de emisión.

- a) **Compromiso de Emisión:** El documento debe ser suscrito por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que compromete la emisión, y de la adjudicataria, autorizadas las firmas ante Notario o mediante firma electrónica avanzada. El compromiso de emisión señalará:
- El objeto del mismo.
 - La designación -por parte del emisor y del adjudicatario- de un representante como contraparte ante el CNTV, para efectos de supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - La especificación de la señal a través de la cual se emitirá el proyecto, indicando el número de la misma.
 - La declaración del emisor y del adjudicatario de que el proyecto se ajustará en todas sus partes a la normativa legal vigente sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales sobre la materia, suscritos por el país.

- La aceptación de los comparecientes a las limitaciones que, a estos derechos de propiedad intelectual, establezca el CNTV en el respectivo Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.
- La facultad que tendrá el CNTV para emitir el proyecto o autorizar a terceros.
- Condiciones para emitir el proyecto.
- Menciones del CNTV.
- Compromiso de entrega de un plan de promoción y difusión real y valorizado.
- Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al compromiso de emisión en resguardo del interés público.

b) Propuesta del Plan de Promoción y Difusión real y valorizado: En el convenio de emisión se debe incorporar una propuesta de Plan de promoción y difusión, el cual debe ser coherente con las características del proyecto y con el monto estipulado en el convenio de emisión como aporte.

El plan promoción y difusión definitivo será evaluado por el Departamento de Fomento del CNTV, observándose si el mismo se encuentra en cumplimiento de lo propuesto en el convenio de emisión. Por lo demás, este plan definitivo debe ser entregado al Departamento indicado antes de los 40 días (corridos) del estreno del primer capítulo.

Este Plan deberá indicar e incluir:

- Detalle de actividades (características, plataformas, formato, duración)
- Fechas
- Horario
- Valor Itemizado del Plan Propuesto
- Valor del Plan Ejecutado con Justificación

c) Propuesta de horario de emisión según la línea concursable, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas.

- Horario de inicio de emisión: Entre 21:00 y 23:30.

Línea 2: Ficción.

- Horario de inicio de emisión para público adulto: Entre 21:00 y 23:30.
- Horario de inicio de emisión público juvenil: Entre 16:00 y 21:00.

Línea 3: No Ficción.

- Horario de inicio de emisión: Entre 09:00 y 23:30.

Línea 4: Programas de procedencia regional.

- Horario de emisión: Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura regional.

Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- Horario de emisión: Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura local o local comunitario.

Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- Horario de inicio de emisión: Entre 06:00 y 21:00 horas.

Línea 7: Programas orientados al público infantil de 7 a 12 años.

- Horario de inicio de emisión: Entre 06:00 y 21:00 horas.

Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Horario de inicio de emisión:** Acorde a la Línea a la que se postula en las presentes bases.

d) **Documentación que acredite la personería vigente del representante de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario** (certificado de vigencia). **Se debe adjuntar del representante legal copia de la cédula de identidad.**

e) **Antecedentes del emisor:** Indicando su Razón social, RUT, domicilio y categorización.

5.2.2. Menciones y obligaciones del convenio de emisión.

El convenio de emisión incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

a) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de **transmitir el proyecto en el territorio nacional a través de la señal de quien suscribe el convenio de emisión**, de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso de que el proyecto sea transmitido en el territorio nacional en una ventana de exhibición distinta al emisor comprometido, la transmisión por el emisor que suscribió el convenio de emisión no podrá ser posterior a 6 meses después de ese estreno, salvo que cuente con la autorización expresa de los miembros del Consejo.

b) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de iniciar la emisión del proyecto en **12 meses** desde el certificado que aprueba **todos los masters correspondientes, por la Unidad Técnico Audiovisual** del Departamento de Fomento.

El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 42 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

c) La obligación de la adjudicataria y de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, piezas gráficas en festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacionales como extranjeros, **que el proyecto ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o insertar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV.**

d) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de respetar la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión. Que el emisor no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del emisor y del CNTV. El emisor no podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.

e) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Compromiso de Emisión o de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.**

f) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que se estipula en el **plan de Promoción y Difusión real y valorizado.** El incumplimiento de la obligación de entregar y ejecutar el plan de Promoción y Difusión real estará sujeto a las sanciones establecidas en el convenio de emisión.

- g) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de entregar un informe de cumplimiento, una vez finalizada la emisión del proyecto, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información, y que refleje lo real ejecutado si es que se hubieran producido cambios.
- h) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de incluir siempre el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del "correcto funcionamiento de acuerdo al artículo 1° y 12° letra b) de la Ley que Crea el Consejo Nacional de Televisión, N° 18.838.
- i) En caso de que la productora solicite ampliación de plazo o cambio de cronograma de ejecución del proyecto, que altere la propuesta original, debe constar el conocimiento y consentimiento de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, con el cual se suscribe el convenio de emisión.
- j) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo convenio de emisión determine.
- k) Todo lo referente al numeral 6.1. Y 7. de las presentes bases.
- l) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Convenio de Emisión en resguardo del interés público.

6. FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

6.1. Aspectos técnicos del máster y normas de emisión.

Las características técnicas audiovisuales específicas de los proyectos, contenidos en los discos duros, están incluidas en el protocolo técnico que se encuentre vigente, el cual estará disponible en el sitio web del CNTV.

Una vez finalizada su realización, los responsables del programa deberán entregar físicamente, en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV todos los **masters de los capítulos** que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración.

1) La sinopsis debe ser presentada, en las siguientes versiones:

- a) Versión en idioma original.
- b) Versión subtitulada o doblada al idioma inglés.

2) El disco duro: deberá contener todo lo estipulado en el protocolo técnico de entrega master.

3) Indicaciones: Para la emisión del proyecto, el adjudicatario debe velar para que se indique en forma destacada **que el proyecto contó con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero**, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda.

- 1) Difusión con imagen: Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe **obligatoriamente** incluir expresamente de forma adecuada y destacada lo siguiente:

- a) **Si la imagen es en movimiento:** El logo oficial del CNTV en tamaño y posición, debe durar al menos 3 segundos. Asimismo, debe presentar el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- b) **Si la imagen es estática:** El logo oficial del CNTV deberá estar presente, al menos con el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- c) El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra **"PRESENTA"**.
- d) Asimismo, al final del capítulo y antes de los créditos finales, deberá incluir **nuevamente el logo oficial del CNTV con una duración al menos de 3 segundos**, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: **"ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV"**, con una duración al menos de 3 segundos.

Estas obligaciones se exigen tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del proyecto, por lo que la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores/as que hayan concurrido al financiamiento del Proyecto y/o el emisor.

Los encargados del proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Fomento o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

Encontrándose aprobado el master o los masters del proyecto, por el Departamento de Fomento del CNTV, se procederá a confeccionar -por el mismo Departamento- el certificado de aprobación de los masters, debiendo emitirse el proyecto dentro de los 12 meses siguientes, plazo que en ningún caso podrá exceder los 42 meses contados desde la resolución que aprueba el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.

6.2. Pago de la cuota final del proyecto adjudicado.

Una vez emitido el certificado de aprobación de los masters, y encontrándose aprobada la penúltima rendición de cuentas, el CNTV pagará la cuota final del proyecto, la cual deberá ser rendida en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Durante el periodo indicado se entiende que el proyecto aún se encuentra en ejecución, por lo que el adjudicatario debe mantener la garantía de fiel cumplimiento del convenio vigente, considerando lo establecido en el numeral 5.1.1 punto 2. letra g).

En caso que exista algún remanente no rendido, el adjudicatario deberá restituir los saldos no rendidos al CNTV.

6.3. Cierre administrativo del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto adjudicado.

El CNTV dictará la resolución que pone término al convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto adjudicado una vez entregado todos los masters al CNTV y aprobada la etapa de rendición de cuentas, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, se procederá a la dictación de la Resolución que pone término al convenio de ejecución.

Efectuada la resolución indicada, se procederá a informar al adjudicatario sobre el retiro de los documentos entregados, principalmente de las garantías por montos no rendidos y la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Las garantías no retiradas se custodiarán por no más de 90 días y -solo de corresponder-, será posteriormente destruida.

Lo que respecta a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del CNTV.

7. LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA AL CNTV.

Autorización para la utilización de la obra: El adjudicatario autoriza al CNTV a usar las obras resultantes, para efectos de promover la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 18.838, que crea CNTV. En consecuencia, el CNTV estará facultado para utilizar la obra por sí, o autorizar a terceros con tal propósito, quedando autorizado ejercer los derechos que se expresan en los términos siguientes, de acuerdo a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual:

- 1) **Plataformas o medios de exhibición:**
 - a) **Emitido el proyecto:** El CNTV estará facultado para autorizar la emisión del mismo, en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.
 - b) **Transcurridos 2 años de emitido el proyecto:**
 - El CNTV podrá poner a disposición del público el proyecto, en medios digitales interactivos o no interactivos, como sitio web y/o plataformas de streaming del CNTV u otra plataforma de exhibición digital estatal y gratuita, pudiendo prorrogarse por solicitud del productor responsable, previa autorización del Consejo del CNTV.
 - El CNTV estará facultado para autorizar la emisión y/o exhibición del mismo, sólo en territorio nacional, a través de los concesionarios de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran.
- 2) **Territorio de aplicación:** El CNTV estará autorizado -en algunas de las formas descritas en el numeral 7. Punto 1)- para hacer uso de la obra, tanto en territorio nacional, como en el extranjero.
- 3) **Gratuidad:** La autorización que se concede al CNTV es de carácter gratuito, esto es, sin pagar *precio*, *tarifa* o *fee* alguno por la utilización de la obra en cualquiera de sus formas.
- 4) **Contenido de la autorización:** La autorización se extiende a la obra en su totalidad, incluyéndose en ésta, las sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of* de la misma.
- 5) **Duración de la autorización para el CNTV:** Será el plazo máximo de protección legal, esto es, en conformidad con la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.
- 6) **No exclusividad:** La autorización no es exclusiva, por tanto, el adjudicatario podrá entregar otras autorizaciones iguales o similares a terceras personas mientras dure la otorgada al CNTV, quien también podrá hacer uso de la obra, en los términos antes indicados.
- 7) **Uso de la obra frente a terceros:**
 - El adjudicatario garantiza al CNTV que la presente autorización no vulnera derechos adquiridos por terceros ajenos, y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CNTV el pleno ejercicio de las facultades para utilizar la obra en las formas ya referidas.
 - En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización de la obra, siendo el

adjudicatario, quien responderá en forma exclusiva frente a cualquier acción o reclamación por parte de terceros que se produzca con motivo, o como consecuencia de la presente autorización, o respecto al ejercicio de las facultades ya señaladas para utilizar la obra.

- El CNTV no será responsable y le será inoponible cualquier denuncia o reclamo de parte de terceros respecto al uso de nombres reales de personas naturales y/o jurídicas, y/o de marcas registradas por terceros. En este sentido, se recomienda contar con la debida autorización de la o las personas, al momento de utilizar los nombres y/o marcas respectivas, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción, en caso que corresponda.

Se previene que, sin perjuicio de concurrir a la unanimidad para aprobar las Bases, previo a ello se dieron las siguientes votaciones de mayoría:

En relación a establecer un tope para los proyectos de procedencia local o local de carácter comunitario (Línea 5), por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por el Vicepresidente, Gastón Gómez, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar, Andrés Egaña y Francisco Cruz, el Consejo acordó establecer un tope de financiamiento para dichos proyectos.

Acordado con el voto en contra del Presidente, Mauricio Muñoz, y las Consejeras Daniela Catrileo y Adriana Muñoz, quienes estuvieron por no establecer tope alguno.

En cuanto al monto del tope antes acordado, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por el Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar, Andrés Egaña y Francisco Cruz, el Consejo acordó establecer un límite de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos).

Acordado con el voto en contra de la Consejera Daniela Catrileo, quien, atendido el acuerdo anterior, estuvo por un tope de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), y de la Consejera Adriana Muñoz, quien reafirmó su postura de no establecer tope alguno.

Por su parte, los Consejeros Beatrice Ávalos y Francisco Cruz, hacen presente que, habiendo estado por establecer un tope de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), concurren al voto de mayoría por establecer el tope de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos) con el fin de facilitar el acuerdo.

Finalmente, se previene que la Consejera María de los Ángeles Covarrubias no aprobó los siguientes puntos de las Bases:

1. Que en la Línea 3, No Ficción, respecto de las características de la línea se incluyan los “docu reality, docu serie, docu ficción, docu de archivo, docu periodístico” como tipos de proyecto.
2. Que en la Línea 4, Programas de Procedencia Regional, se indique que el proyecto debe ser “con contenido local”, por cuanto el objetivo de dicha línea es potenciar a productores regionales, pero su libertad de creación puede desplegarse en distintos tipos de contenido.

Por último, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó autorizar al Presidente para ejecutar este acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión a las 14:13 horas.